**ACTO ADMINISTRATIVO**

**(8 DE JUNIO DE 2020)**

 POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INVITACION ABIERTA No. 008 DE 2020

 LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY 1474 DE 2011, RESOLUCION 20147140-00006265 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

**CONSIDERANDO:**

Que La Empresa de Licores de Cundinamarca, adelantó el proceso de Invitación Abierta No. 008 de 2020 cuyo objeto es la: “**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INDUSTRIALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE**”, conforme las disposiciones normativas del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Que conforme lo establecido en el manual de contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, principios de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1150 de 2007 y 1082 de 2015, el día veinte (20) de mayo de 2020 se publicó en la página de la Empresa de Licores de Cundinamarca, la Invitación Abierta No. 008 de 2020 y durante los días comprendidos entre el veinte (20) al veintidós (22) de mayo de 2020, período en el cual se presentaron observación a la Invitación Abierta por los futuros oferentes: PEDRO ESCOBAR QUINTERO, MAYERLY ROMERO CORREDOR DE CIPRESA LTDA, GINA PAOLA DE GESTION TOTAL, las cuales fueron absueltas y publicadas en la página web de la Empresa, el día veintiséis (26) de mayo de 2020.

Que el veintiséis (26) de mayo de 2020 y de acuerdo a las observaciones presentadas se modificó el cronograma para la recepción de ofertas, el cual quedo desde el veintisiete (27) al veintiocho (28) de mayo de 2020 a las 12:00 del mediodía.

Que el veintisiete (27) de mayo se modificó el cronograma para la recepción de ofertas el cual quedo desde el veintisiete (27) al veintinueve (29) de mayo del 2020 a las 12:00 del mediodía.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2020, a las 12:00 a.m., en la fecha y hora programada para el cierre de la invitación abierta No. 008 de 2020, se presentó un solo oferente así:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **OFERENTE** | **VALOR PROPUESTA** | **POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** | **FOLIOS** |
| **1** | ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A. | $ 142’800.000 INCLUIDO IVA | No. 12-45-101078182Vigencia desde 27/05/2020 al 10/10/2020 expedida por Seguros del Estado S.A.Valor asegurado$ 14’280.000 | 151 FOlios |

Que durante el periodo de evaluación de la oferta se determinó que la propuesta NO CUMPLIÓ con la experiencia y Financieramente, generando la obligación para la Empresa de Licores de Cundinamarca de expedir el acto de declaratoria de desierta del proceso contractual, de conformidad lo establecido en el numeral 5 de la invitación abierta No. 008 de 2020 “***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (****…) No. 16**Cuando el OFERENTE sea declarado como* ***NO CUMPLE*** *en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.*

Conforme a lo anterior el comité procedió a realizar la recomendación de **DECLARATORIA DE DESIERTA** a la Invitación Abierta No. 008 de 2020.

Por lo anterior el Gerente General de la Empresa de Licores de Cundinamarca resuelve acoger la recomendación del Comité Evaluador y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Invitación Abierta No. 008 de 2020 cuyo objeto es la: “**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INDUSTRIALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE** ”*.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer la necesidad de la Empresa de Licores de Cundinamarca con el fin de desarrollar el objeto del proceso de Invitación Abierta No.008 de 2020, siendo procedente el ajuste o la modificación del estudio y los documentos previos, siempre que garanticen el objeto requerido por la Empresa de Licores de Cundinamarca

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página WEB de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Empresa de Licores de Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de Junio del dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original Firmado)

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

 **(Original Firmado)**

**MARIA ELIZABETH VALERO RICO**

**Subgerente Administrativo**

 **(Original Firmado)**

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina de Gestión Contractual

Elaboró: Luz Marina Torres Rojas

 Profesional Universitaria